



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SRA. DOÑA ISABEL II.

que satisfará del modo que expresa; y en su virtud ~~Acordó~~ <sup>Acordó</sup> quedar enterado: que esta contestacion se ponga en conocimiento del Sr. Subdelegado de Fomento; y que si este interesado no se aquietase, acuda al Tribunal de Justicia.

Infº sobre la solicitud de D. Ant. José Romero p.º eximirse de Regidor.

Viose en este Ayuntamiento lo informado a consecuencia del oficio de la Subdelegacion principal de Fomento de la provincia, fecha veinte de febrero próximo, sobre las exposiciones que le ha dirigido D. Antonio José Romero, solicitando la exencion del cargo de Regidor; y se manifiesta, que para evacuarlo, se han tomado las noticias más exactas acerca de las razones en que este interesado apoya su solicitud, y resulta que efectivamente es arrendador en sociedad de los ramos que indica en su recurso; por lo que parece a la Comision que por esta razon debe ser excluido del nombramiento de Regidor; y en su inteligencia ~~Acordó~~ <sup>Acordó</sup> pase al Sr. Subdelegado de Fomento, para

Los Concejales del año de 1833 obren que determine lo que estime conveniente

Servio en este Ayuntamiento un memorial de los individuos Concejales que fueron en el año pasado de mil ochocientos treinta y tres, acompañando la cuenta sobre la liquidacion de los derechos existentes en los arrendadores de los pertenecientes a los arbitrios de Voluntarios Reales hasta el día en que se publicó el Real Decreto para su cesacion; y solicitan se les preste auxilio para hacer efectivas las cantidades que obran en poder de aquellos, con lo demás que exponen; y en su inteligencia ~~Acordó~~ <sup>Acordó</sup> se una todo al Expediente que hay sobre esta materia, y que activando el depositario la recaudacion de dichos fondos, los conserve en su poder, hasta que otra cosa nuevamente se disponga.

La Subdeleg.ª de Fomento sobre la Milicia Urbana.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Subdelegacion principal de Fomento de la provincia, fecha cuatro del corriente N.º 1.ª Seccion de Ayuntamientos, previniendo, que no estando formalizada anteriormente la Milicia Urbana, debe observarse el Real Decreto sobre esta institucion en toda su extension, y las justas alteraciones que se ofrezcan, deberá esta Corporacion promoverlas, para que recaiga la resolucion conveniente, con lo demás que expresa; y en su virtud ~~Acordó~~ <sup>Acordó</sup> pase al Expediente, para que se tenga presente